***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN SOLICITUD ORIENTACION DE INFORMACIÓN N° 020-2014**

Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día **5 de febrero de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 020-2014** sobre:

1. ESTIMACIONES DE PRODUCCIÓN DE GRANOS (MAÍZ, FRIJOL, ARROZ Y SORGO) EN LA TEMPORADA 2013/2014, DETALLANDO INFORMACIÓN EN KILOGRAMOS O QUINTALES, MANZANAS O HECTÁREAS, DEPARTAMENTO O MUNICIPIO.
2. DIAGNÓSTICO SOBRE EL IMPACTO DE LA ROYA DEL CAFÉ EN LO AGRONÓMICO Y SOCIO ECONÓMICO.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*** y de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA CORRESPONDIENTE A:**

ESTIMACIONES DE PRODUCCIÓN DE GRANOS (MAÍZ, FRIJOL, ARROZ Y SORGO) EN LA TEMPORADA 2013/2014, DETALLANDO INFORMACIÓN EN KILOGRAMOS O QUINTALES, MANZANAS O HECTÁREAS A NIVEL NACIONAL.[[1]](#footnote-2)

Con relación a la información sobre: DIAGNÓSTICO SOBRE EL IMPACTO DE LA ROYA DEL CAFÉ EN LO AGRONÓMICO Y SOCIO ECONÓMICO, se analizó lo solicitado y luego de haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Y con base al Art. 66 inciso 6 este Ministerio le orienta a que su solicitud sea dirigida a la siguiente institución por ser las facultadas para conocer solicitudes de dicha índole:

Su petición deberá dirigirse al **Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova”- CENTA,** por ser la institución facultada para conocer solicitudes de dicha índole, la dirección de la **Oficina de Información y Respuesta** a la que debe dirigirse es *Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad*. Puede contactar a la Oficial de Información **Ing. Silvia Margoth Mejía** al teléfono **2316-4603 y 2302-0291** o al correo electrónico**oir@centa.gob.sv**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**

1. El Ministerio no dispone de información por municipio. [↑](#footnote-ref-2)